

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Telleria Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

FUNDAMENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV y X, 116, 126, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, que actúan en forma conjunta, para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Convención sobre los Derechos del Niño se encuentra: la garantía de sus derechos, así como los principios como el del interés superior del niño; el reconocimiento como sujetos plenos de derechos; el derecho a ser escuchados y a participar activamente en los procesos que pueden afectarlos; el derecho a su intimidad; el derecho a su privacidad; el derecho a que les sean reparadas las violaciones a esos derechos; entre otros derechos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

TERCERO. Que el 4 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destacando en su contenido relevantes puntos sobre el tema, entre los que se encuentran:

- Reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.
- Genera mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y obliga a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el goce pleno de sus derechos.
- Contiene un catálogo de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales y de las demarcaciones del Distrito Federal, garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.
- Corresponden a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, Fortalecer las existentes e impulsar la creación de instituciones públicas y privadas que tengan trato con niñas, niños y adolescentes;

CUARTO. Que en el Estado de Hidalgo, para garantizar un mejor cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se publicó, el 20 de abril de 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto regular la competencia



de las autoridades locales en materia de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la coordinación entre estas.

QUINTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2020 establece, en el eje 2 “Pachuca Humana y Alegre, el objetivo 2.2.A “Contribuir al acceso y goce de derechos sociales en personas y familias que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad mediante esquemas de asistencia que permiten a las personas dar paso al desarrollo de su propio potencial personal, para generar una sociedad más sana, igualitaria y participativa” una de las líneas de acción es “ Implementar programas de protección a la infancia y adolescencia”

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2020 establece, en el eje 2 “Pachuca Humana y Alegre, el objetivo 2.2.A “Contribuir al acceso y goce de derechos sociales en personas y familias que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad mediante esquemas de asistencia que permiten a las personas dar paso al desarrollo de su propio potencial personal, para generar una sociedad más sana, igualitaria y participativa” una de las líneas de acción es “ Implementar programas de protección a la infancia y adolescencia”

SEPTIMO. Que es importante destacar que dicha iniciativa de proyecto de decreto incorpora las ideas y planteamientos de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte de este Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, así como quienes ejecutan y trabajan en este tema fundamental; la Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto. Dentro de los principales beneficios de la iniciativa se encuentran el permitir alinear la norma y atender diversos parámetros y recomendaciones de las directrices para elaborar los Reglamentos Municipales de las leyes locales de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes emitidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

RELATORIA

PRIMERO.- Los Regidores Liliana Verde Neri, Jaime Horacio Medina Lugo, Diana Lorena Salinas Silva, Noé Alvarado Zúñiga, Jorge Ortega Morel, Génesis Marcela Vázquez González y Rafael Adrián Muños Hernández, integrantes del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitaron al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 21 del Decreto número 6, por el que se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; publicado en Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre del 2009”, dentro de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud sea turnada a las Comisiones Permanentes Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, siendo aprobado por unanimidad de votos el envío a estas Comisiones.

TERCERO.- Una vez turnada la solicitud respectiva las Comisiones Permanente Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Niñez, Juventud y Deporte, procedieron a su estudio, análisis, discusión de la documentación presentada, emitiendo el presente resolutivo, dentro de la Tercera Sesión Conjunta de las Comisiones, llegando a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 21 del Decreto número 6, por el que se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; publicado en Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre del 2009”, con número de expediente SA/DP/142/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por los Regidores Liliana Verde Neri, Jaime Horacio Medina Lugo, Diana Lorena Salinas Silva, Noé Alvarado Zúñiga, Jorge Ortega Morel, Génesis Marcela Vázquez González y Rafael Adrián Muños Hernández, reformando para tal efecto el artículo 21 antes referido, para quedar de la siguiente forma:



DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO

QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTICULO 21 DEL DECRETO NUMERO SEIS, POR EL QUE SE CREÓ EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Artículo 21.-La Coordinación Jurídica y la Procuraduría Municipal de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y las Familias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones...

SEGUNDO: Se somete a consideración del H. Ayuntamiento el Presente Resolutivo.

TERCERO: Una vez aprobado el presente resolutivo publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

CUARTO: El presente resolutivo entrara en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública a los 31 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

C. ALEJANDRO MORENO
ABUD

C. FRANCISCO CARREÑO
ROMERO

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES

C. DIANA LORENA SALINA SILVA
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HERRERA
RÚBRICA

C. RUTH GUADALUPE GARCIA CORDERO
RÚBRICA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA
RÚBRICA

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO
JUÁREZ
RÚBRICA

C. YUSEB YONG GARCÍA
SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. AURORA MOHEDANO
ROMERO
RÚBRICA

C. RUTH LEÓN CRUZ
RÚBRICA



C. FERNANDO FLORES PÉREZ
RÚBRICA

C. JORGE ORTEGA MOREL
RÚBRICA

C. ROSA MARIA GARCIA CABRERA
RÚBRICA

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ
GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ
HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. LILIANA VERDE NERI
RÚBRICA

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ
RÚBRICA

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RÚBRICA

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN
RÚBRICA

C. EDGAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-07-2018

